

DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE OBRA PÚBLICA

QUE EMITE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA POR EL QUE SE JUSTIFICA Y FUNDAMENTA LA CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LA OBRA: "CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE TOLUCA DE GUADALUPE" UBICADA EN TOLUCA DE GUADALUPE MUNICIPIO DE TERRENATE, TLAXCALA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

I.- DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS.

Obra: Conservación y Mantenimiento del Centro de Salud de Toluca de Guadalupe, Consistente En: Preliminares, Albañilería y Acabados, Cancelería y Aluminio e Instalaciones.,

Ubicación: Toluca de Guadalupe Municipio de Terenate, Tlaxcala.

Plazo de ejecución: 30 (treinta) Días Naturales, Periodo Comprendido 19 de Noviembre de 2019 al 18 de diciembre de 2019

II.- PRESUPUESTO BASE PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Conforme al proyecto ejecutivo de la obra, el presupuesto base para la ejecución de los trabajos es por la cantidad de \$439,984.00 (Cuatrocientos Treinta y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Pesos 00/100 M.N.) incluye el 16% (dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado.

1

III. AUTORIZACIÓN DE RECURSOS.

Las erogaciones que se deriven del contrato a formalizarse, se encuentran debidamente autorizadas y derivan del Programa: **PROGRAMA DE ATENCIÓN A LA SALUD Y MEDICAMENTOS GRATUITOS PARA LA POBLACIÓN SIN SEGURIDAD SOCIAL LABORAL 2019.**

IV.- MOTIVOS Y FUNDAMENTOS LEGALES QUE SUSTENTAN EL DICTAMEN.

El artículo 27 de la **Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, Las dependencias y entidades seleccionarán de entre los procedimientos que a continuación se señalan, aquél que de acuerdo con la naturaleza de la contratación asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes:

- I. Licitación pública;
- II. Invitación a cuando menos tres personas, o
- III. Adjudicación directa.

El artículo 41 de la referida Ley, establece que:

- A. Los contratos de obras públicas y los de servicios relacionados con las mismas se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas,
- B. En determinados casos las dependencias, entidades y gobiernos municipales, bajo su responsabilidad, pueden optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública;
- C. En esos casos, celebrarán contratos a través de los procedimientos de:
 - C.1. Invitación a cuando menos tres personas; o,
 - C.2. De adjudicación directa.
- D. La selección que realicen las dependencias, entidades y gobiernos municipales deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de:
 - D.1. Economía;
 - D.2. Eficacia;
 - D.3. Eficiencia;

DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA DE OBRA PÚBLICA

D.4. Imparcialidad;

D.5. Honradez; y

E. La empresa a la que se adjudique la obra o los servicios deberá contar con:

E.1. Capacidad de respuesta inmediata; y,

E.2. Los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos a ejecutar.

Por su parte, el Artículo 43 de la misma Ley, establece Las dependencias y entidades, bajo su responsabilidad, podrán contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, a través de los de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, cuando el importe de cada contrato no exceda de los montos máximos que al efecto se establezcan en el Presupuesto de Egresos de la Federación que señale para cada ejercicio fiscal.

En relación a lo anterior el artículo 3 Fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2019, establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 3 Fracción X. Para los efectos de los artículos 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los montos máximos de adjudicación directa y los de adjudicación mediante invitación a cuando menos tres personas, de las adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obras públicas y servicios relacionados con éstas, serán los señalados en el Anexo 9 de este Decreto. Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado:

Los montos de adjudicación serán los siguientes:

2

Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas					
Presupuesto autorizado para realizar obras públicas y servicios relacionados con las mismas		Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse directamente	Monto máximo total de cada obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas	Monto máximo total de cada servicio relacionado con obra pública que podrá adjudicarse mediante invitación a cuando menos tres personas
Mayor de	Hasta	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades	Dependencias y Entidades
15,000	318	158	2,840	2,205	
15,000	394	200	3,151	2,363	
30,000	474	237	3,626	2,840	
50,000	549	273	4,414	3,306	
100,000	631	318	5,201	3,939	
150,000	712	356	5,890	4,725	
250,000	867	432	6,940	5,201	
350,000	943	474	7,565	5,658	
450,000	1,107	549	8,993	6,775	
600,000	1,262	631	10,239	7,726	
750,000	1,413	712	11,503	8,665	
1,000,000	1,500	789	12,912	9,763	

Precisado lo anterior, y atendiendo al monto el presupuesto base de los trabajos, se desprende que la obra en cuestión puede adjudicarse en forma directa por encontrarse dentro del rango establecido para su contratación bajo dicha modalidad.

V. JUSTIFICACION DE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ.

Para seleccionar a la empresa que ejecutará la obra se utilizaron como referencia tres cotizaciones, resultando que la propuesta presentada por la persona moral “JAMHSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.”, por un monto de \$437,529.24 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 24/100 M.N.) incluyendo el 16% (Dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, fue la de costo más bajo, tal y como se aprecia de la siguiente tabla:

DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA DE OBRA PÚBLICA

1	SERVICIOS ESTRUCTURALES DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$ 529,235.35
2	JOHNNY FUENTES MARTÍNEZ	\$ 490,032.73

Los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado previstas en el artículo 134 constitucional, se encuentran debidamente acreditados de la forma siguiente:

Criterio de Economía:

Este criterio se encuentra debidamente acreditado de la forma siguiente: Para la selección de la persona física o moral que ejecutará la obra se obtuvieron tres cotizaciones, resultando que la propuesta presentada por el contratista JAMHSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", por un monto de \$437,529.24 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS 24/100 M.N.) incluyendo el 16% (Dieciséis por ciento) del impuesto al valor agregado, es la más baja y razonable y se encuentra por debajo del presupuesto base autorizado, por lo que el criterio de economía queda salvaguardado.

Asimismo, se salvaguardan los intereses económicos del Estado, con la capacidad de respuesta inmediata del contratista JAMHSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., ya que al contar con experiencia en la obra civil, asegura un inicio inmediato de estos, pues de no contarse con esta característica se postergaría el inicio de la obra, con el consecuente costo adicional para el Estado.

Criterios de Eficacia y Eficiencia:

Estos se acreditan con el currículum del contratista, del que se desprende que cuenta con capacidad, conocimiento y experiencia en la rama de la construcción en virtud de que de su currículum se observa la experiencia que ha tenido en la ejecución de diversas obras, de lo que se puede destacar lo siguiente:

- CONSTRUCCIÓN DE SÚPER ESTRUCTURA DE LOS PUENTES PEATONALES DEL KM 675+000 AL KM 1G (KM 675 + 121.543 AT= 169 + 783.368 AD) DE LA CARRETERA ARRIAGA – LA VENTOSA EN EL ESTADO DE OAXACA
- CONSTRUCCIÓN DE Y REHABILITACIÓN DE PUENTES PEATONALES (PUENTE CENTRAL DE ABASTOS, INTERSECCIÓN AV. NACIONAL CON LA CARRETERA LECHERÍA TEXCOCO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO
- CONSTRUCCIÓN DE PUENTES PEATONALES E EL ESTADO DE MÉXICO CONSTRUCCIÓN DE PUENTE PEATONAL EN VÍA MÓRELOS ESQUINA AV. RIO BRAVO (MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS)
- CONSTRUCCIÓN DE PARADEROS DE AUTOTRSPORTES 1^a ETAPA YAUHQUEMEHCAN TLAXCALA EVENTO ESPECIAL Y REPARACIÓN DE CAMINO DE ACCESO A RUINAS ARQUEOLÓGICAS

Con lo anteriormente señalado quedan plenamente acreditados los criterios de Eficacia y Eficiencia.

Imparcialidad y Honradez:

Estos criterios se acreditan mediante el apego al marco legal que regula la contratación de obra pública y la adjudicación a una persona física o moral con la capacidad y recursos necesarios para realizar los trabajos en las condiciones más favorables para el Estado, de acuerdo con las circunstancias que justifican su contratación en forma directa y que hacen que el contratista "JAMHSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", tenga condiciones más favorables que cualquier otra persona física o moral y que han quedado plasmadas en este dictamen, asegurando con ello imparcialidad y honradez en dicho procedimiento de contratación:

Por lo anterior, la Secretaría considera que el contratista JAMHSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., cuenta con la

DICTAMEN DE ADJUDICACION DIRECTA DE OBRA PÚBLICA

capacidad requerida para realizar de manera inmediata los trabajos de: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE TOLUCA DE GUADALUPE, toda vez que dispone de recursos humanos calificados, elementos administrativos y equipo necesarios para la ejecución de los trabajos que serán contratados, lo anterior lleva a la convicción de que:

1. El presupuesto que propone el contratista JAMHSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., para la ejecución de la obra, se encuentra dentro de los montos máximos que la **Ley de Obras Pùblicas y Servicios Relacionados con las Mismas** y el Presupuesto de Egresos de la Federación señalan para cada ejercicio fiscal, por lo que resulta viable para considerar que ejecutará la obra.
2. El contratista "JAMHSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", garantiza al Estado las mejores condiciones de ejecución, por sus condiciones técnicas.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, se dictamina:

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 Fracción III, 41, y 43 de la **Ley de Obras Pùblicas y Servicios Relacionados con las Mismas**, y Artículo 3 Fracción X del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019, se determina ADJUDICAR DIRECTAMENTE al contratista JAMHSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., la contratación de la obra: CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL CENTRO DE SALUD DE TOLUCA DE GUADALUPE, CONSISTENTE EN: PRELIMINARES, ALBAÑILERIA Y ACABADOS, CANCELERIA Y ALUMINIO E INSTALACIONES, UBICADA EN: TOLUCA DE GUADALUPE MUNICIPIO DE TERRENATE, TLAXCALA. toda vez que se encuentran debidamente acreditados los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que justifican la adjudicación de la obra.

4

SEGUNDO.- El contratista JAMHSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos en la ley de la materia para la formalización del contrato respectivo.

ATENTAMENTE

Tlaxcala, Tlaxcala, a 15 de Noviembre de dos mil Diecinueve

AUTORIZO

REALIZO

ING. JOSE DE JESUS GUILLERMO HERNANDEZ LIMA
DIRECTOR DE LICITACIONES, CONTRATOS
Y PRECIOS UNITARIOS

LIC. ALBERTO VASQUEZ HERNANDEZ
ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
Y CONTRATOS